

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE PATROCINIO**

### **ÍNDICE DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

- A. Poder adjudicador: SODEBUR
- B. Definición del contrato: Patrocinio C.D. Ciclista Arlanzón
- C. Importe del contrato: (21% IVA incluido): 670.000,00 €
- D. Datos económicos: 100% financiado por SODEBUR.
- E. Plazo de ejecución: Temporada ciclista 2025, y posibles prórrogas temporadas 2026 y 2027.
- F. Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.
- G. Capacidad y solvencia del empresario: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- H. Clasificación del contratista: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- I. Criterios de selección previa de contratistas: Derechos de imagen del equipo ciclista con categoría UCI Pro Team que incluye en su denominación oficial a Burgos.
- J. Garantías: No se exigen.
- K. Plazo de presentación de las ofertas: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- L. Forma de presentación de las ofertas: Licitación electrónica a través del Registro de la Diputación de Burgos.
- M. Valoración de las ofertas: De acuerdo con la negociación que se realice.
- N. Órganos de asistencia: SODEBUR.
- Ñ. Obligaciones contractuales: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego
- O. Dirección del contrato: Técnico de Sodebur.
- P. Régimen de subcontratación: No permitido.
- Q. Régimen de pagos: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- R. Modificaciones contractuales: No están previstas.
- S. Régimen Jurídico: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- T. Penalizaciones y resolución del contrato: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- U. Perfil del contratante: WEB de SODEBUR.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE PATROCINIO**

**A.- PODER ADJUDICADOR**

<b>Entidad contratante:</b>	Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U.
<b>Órgano de contratación:</b>	Consejo de Administración de SODEBUR.
<b>Unidad promotora:</b>	Área de <i>imagen y turismo</i>
<b>Fecha de Resolución de Inicio:</b>	SODEBUR 046 (a)-25_Propuesta Presidente. 01/04/2025

**B.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO**

<b>B.1.-OBJETO DEL CONTRATO: (Ex. Art. 99.1 LCSP)</b>	
<p>El presente contrato tiene por objeto el patrocinio institucional de la marca “Provincia de Burgos Origen y Destino” a través de su asociación directa y exclusiva con el equipo ciclista profesional Burgos-Burpellet-BH, durante la temporada 2025, así como dos temporadas más para el supuesto de que se den las condiciones de prórroga, en su condición de equipo inscrito en la categoría UCI ProTeam.</p> <p>La finalidad del patrocinio es incrementar la notoriedad, visibilidad e impacto de la imagen turística de la provincia de Burgos mediante la explotación de la presencia nacional e internacional del equipo ciclista en el calendario oficial de competiciones, en medios de comunicación, redes sociales y eventos promocionales.</p>	
<p><b>Transferencia de propiedad intelectual o industrial</b>      <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Ex Art. 122.2 LCSP)</p>	
<b>B.2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: (Ex Art. 28.1 LCSP)</b>	
<p>La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR), entidad perteneciente a la Diputación Provincial de Burgos, considera que el turismo es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. De esta manera, se pretende usar el deporte como palanca de promoción turística ya que permitirá divulgar el entorno rural de la provincia de Burgos en medios de comunicación audiovisuales tanto digitales como televisivos, Redes Sociales y público presencial. Dicha difusión, se conseguirá a través de las RRSS y el volumen de sus seguidores, indicados por el patrocinado en su memoria técnica, así como su extenso calendario de participación en competiciones con emisión en televisión en directo.</p> <p>La necesidad pública que se pretende atender con este contrato se enmarca en los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR) y las funciones estatutarias de SODEBUR como ente instrumental para el fomento del desarrollo territorial y turístico de la provincia. En concreto, se persigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posicionar la provincia de Burgos como destino turístico de calidad mediante una marca única, integrada, reconocible y asociada a valores positivos (naturaleza, deporte, sostenibilidad).</li> <li>• Aumentar el conocimiento del territorio en el exterior, generando impacto mediático e identificación emocional con los espacios naturales y culturales del medio rural burgalés.</li> <li>• Aprovechar el cicloturismo como eje estratégico de promoción, en coherencia con el desarrollo del producto “Cicloturismo Burgos”, la red de rutas y la marca sectorial lanzada por SODEBUR.</li> <li>• Conectar con públicos objetivo amplios y diversificados, especialmente en el ámbito nacional e internacional, aprovechando la retransmisión global de las pruebas ciclistas y el seguimiento digital del equipo</li> </ul>	
<b>B.3.- CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</b>	
<b>B.4.- LOTES DEL CONTRATO:</b>	
<b>B.4.1.- División por lotes:</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Ex. Art. 99.3 LCSP)

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la tipología del servicio implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.	
<b>B.4.2.- Identificación de los Lotes:</b>	<b>CPV (Servicios deportivos)</b>
Lote Único	No se exige por no resultar aplicable
<b>B.5.- OFERTA INTEGRADORA:</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Ex. Art. 99.5 LCSP)
<b>B.6.- ADMISIÓN DE VARIANTES:</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Ex. Art. 142 LCSP)
<b>B.7.- ADMISIÓN DE MEJORAS:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (Ex. Art. 145.7 LCSP)

### C.- IMPORTE DEL CONTRATO

<b>C.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):</b> (Ex Art. 100 LCSP)			
<b>C.1.1.- Importe del PBL: IVA incluido</b>		670.000,00 €	
<i>Presupuesto Neto de Licitación (PNL)</i>	<i>Imp. Valor Añadido Tipo aplicable 21% (IVA)</i>	<i>Presupuesto Base de Licitación (PBL)</i>	
553.719,01€	116.280,99€	670.000,00	
<b>C.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC):</b> (Ex Art. 101 LCSP)			
<b>C.2.1.- Importe del VEC</b>			
Presupuesto Neto de Licitación (PNL)	Prórroga/s previstas: (SI)	Modificaciones Previstas: (NO)	Valor Estimado del Contrato (VEC)
553.719,01€	2 (Posibilidad de prórroga por otras 2 anualidades)	--	1.661.157,03€
Esta cantidad se considera suficiente para el desarrollo de las actividades previstas y en línea con los actuales precios de mercado, de conformidad a lo previsto en el apartado 2.5 del Informe Justificativo del Patrocinio Burgos BH.			
Quedan incluidos dentro del importe del contrato, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere. Durante el desarrollo de los trabajos, no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones.			

### D.- DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y CONTABLES

<b>D.1.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>SODEBUR</b>	<b>CC.AA. Castilla y León</b>	<b>Otras Financiaciones</b>
100%	--	--
<b>D.2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>		
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Registro Contable</b>	<b>Importe ejercicio corriente</b>
		2025
Capítulo 2º: Gastos bienes corrientes y servicios	62905083	670.000,00€

### E.- PLAZO DE EJECUCION/DURACIÓN DEL CONTRATO

**E.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN /DURACIÓN DEL CONTRATO (Ex Art. 29.4 LCSP)**

El presente contrato surtirá efectos desde la fecha de formalización del mismo y se extenderá hasta la finalización de la **temporada oficial de ciclismo 2025**, entendiéndose por tal el período comprendido entre el inicio y la finalización del calendario deportivo establecido por la **Unión Ciclista Internacional (UCI)** para los equipos inscritos en la categoría **UCI ProTeam**, en la que participe activamente el equipo **PATROCINADO**.

La vigencia del contrato comenzará en la fecha de su formalización y se extenderá hasta la conclusión de dicha temporada, sin perjuicio de que las fechas exactas de inicio y finalización se determinen por remisión al calendario oficial o por acta de ejecución suscrita por ambas partes.

No obstante, habrá que tener en cuenta lo señalado en el apartado C del PPT relativo a la cobertura de actuaciones anteriores y posteriores al periodo de ejecución/duración del contrato.

**E.2.- PLAZOS EXCEPCIONALES: (Ex Art. 29.4 LCSP)**

SI  NO

**E.3.- PRÓRROGAS: (Ex Art. 29.2 y 4 LCSP)**

SI  NO

Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato por temporada, hasta un máximo de dos (2), correspondientes a las temporadas 2026 y 2027, conforme a lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, siempre y cuando concurren las siguientes condiciones:

- Que el Club Deportivo Ciclista Arlanzón continúe siendo titular exclusivo de los derechos de imagen y explotación de la marca "Burgos" integrada en la denominación oficial del equipo ciclista profesional.
- Que dicha titularidad se acredite mediante certificación actualizada de la Real Federación Española de Ciclismo u otra documentación oficial.
- Que el equipo mantenga su inscripción como UCI ProTeam o categoría equivalente reconocida por la UCI, lo que garantiza la participación en un calendario internacional de primer nivel.
- Que se mantenga la coherencia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR) en vigor o su actualización.

La prórroga del contrato requerirá, en todo caso:

- Propuesta de la Presidencia a la vista de la negociación que efectúe la mesa de negociación de las condiciones que tengan dicha consideración (100% de condiciones B.2 y G)
- Aprobación expresa y motivada del órgano de contratación de SODEBUR.
- Conformidad presupuestaria suficiente en el ejercicio correspondiente.

**F.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN**

**F.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

### Negociado sin publicidad por razones de derechos exclusivos (Ex 168.2 Ley 9/2017 LCSP)

La contratación se realizará directamente con el C.D. Ciclista Arlanzón, debido a que esta asociación deportiva, con sede en la provincia de Burgos, posee en exclusividad los derechos de imagen del equipo ciclista inscrito en la categoría UCI Pro Team, y con licencia deportiva vigente para la temporada 2025, que incluye en su denominación oficial a Burgos, constituyéndose como el principal embajador deportivo de la provincia en el ámbito ciclista profesional con capacidad legal y técnica para cumplir las prestaciones previstas en el contrato, dado que no dispone ni de los derechos de imagen ni el acceso al activo principal sobre el que se estructura el patrocinio.

A tenor de lo dispuesto en el art 170.2 LCSP, cuando únicamente participe un candidato, se deberá negociar con él los términos que se señalan en el art. 169.5 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 de la LCSP, los órganos de contratación, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas presentadas, para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentos complementarios con el fin de identificar la mejor oferta.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, establecidos como exigencia en el pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

En las negociaciones estarán presentes ambas partes mediante una comisión negociadora compuesta, en la parte que corresponde a SODEBUR, por los siguientes titulares o personas que legalmente les sustituyan: el Gerente de SODEBUR, el Responsable del contrato y el Secretario de la Sociedad, este último actuará para el asesoramiento jurídico a la mesa de negociación y como fedatario de las negociaciones o personas quienes legalmente les sustituyan. Por la otra parte, el Representante del Contratista durante la ejecución del Contrato (indicado en el punto O.2 del presente PCAP).

El procedimiento de negociación seguirá los siguientes pasos:

- a) Envío de la invitación formal al operador económico, adjuntando el pliego de prescripciones y el modelo de oferta inicial.
- b) Recepción de la oferta inicial y apertura de ronda de negociación sobre los aspectos definidos en el apartado M2.
- c) Levantamiento de actas de cada sesión negociadora.
- d) Cierre de la negociación y solicitud de la oferta definitiva.
- e) Finalizada la fase de negociación y una vez recibida la propuesta definitiva del adjudicatario, SODEBUR deberá solicitar un informe técnico de evaluación a una empresa especializada en análisis de patrocinios deportivos, con el fin de valorar el impacto, la visibilidad institucional y la adecuación de las acciones definidas. Este informe se utilizará como herramienta de contraste técnico previa a la adjudicación y como referencia para el seguimiento posterior del contrato. El adjudicatario deberá colaborar en su elaboración, aportando los materiales necesarios, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni coste adicional para la entidad contratante.
- f) A la vista del informe y de las actas de negociación, la Presidencia de la Sociedad elevará propuesta de adjudicación al Consejo de Administración.

<b>F.2.- SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN:</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

<b>F.3.- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
---	--

**F.4.- FORMA DE TRAMITACIÓN:**

Ordinaria (Art. 116 LCSP)

<b>F.5.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---------------------------------------	--

La presentación de ofertas se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos en los términos establecidos en el presente pliego en concordancia con lo dispuesto en la LCSP.

**F.6.- ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:**

<b>Lugar Web:</b>	Plataforma de Contratación del Sector Público. <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>
<b>En la web de la Entidad Contratante:</b>	<a href="http://www.sodebur.es">www.sodebur.es</a>
<b>Teléfono contacto</b>	947 06 19 29
<b>E-mail</b>	<a href="mailto:info@sodebur.es">info@sodebur.es</a>

## G.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

<b>G.1.- CAPACIDAD: (Ex Art. 65 y ss. LCSP)</b>	
<p>Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.</p>	
<b>G.1.1.- Requisitos específicos exigidos al licitador</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>Los criterios de solvencia Económica y Financiera, así como Técnica o Profesional se acreditarán:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, los licitadores acreditarán tener solvencia Económica y Financiera mediante la presentación de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al de la licitación.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, los licitadores acreditarán tener solvencia Técnica o Profesional mediante una Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para realizar la ejecución de los trabajos.</p>	
<b>G.1.2.- Habilitación Empresarial o Profesional:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>Se presentarán:</p> <p>a) Licencia UCI Pro Team emitida por la Real Federación Española de Ciclismo.</p> <p>b) Certificado de la Real Federación Española de Ciclismo, indicando que es el único equipo de categoría UCI Pro Team que incluye en su denominación oficial a Burgos.</p>	
<b>G.1.3.- Condiciones Especiales de compatibilidad:</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<p><b>G.1.4.- Prohibición de contratar:</b> No podrán contratar, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.</p>	
<b>G.2.- SOLVENCIA: (Ex Art. 74 y ss. LCSP)</b>	
<p>El licitador deberá acreditar su solvencia mediante la cumplimentación de la "Declaración responsable" según anexo I del Pliego</p>	
<b>G.2.1.- Exención de la obligación de acreditar la solvencia: <input type="checkbox"/>SI <input checked="" type="checkbox"/>NO</b>	
<p>En todo caso, la inscripción en el ROLECSP o el equivalente que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León que, en su caso, se constituyere, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera exigidas al empresario para la presente contratación.</p>	
<b>G.3.- OBLIGACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</b>	

El licitador deberá adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato a un/a responsable que actuará como interlocutor del adjudicatario con el responsable del contrato, a fin de estar en permanente contacto con el mismo, para llevar a cabo las funciones de coordinar tareas, solventar incidencias, así como de cualquier otra índole que se derive del presente pliego y por ende del contrato. A tal efecto, se deberá facilitar su dirección de correo electrónico y número de teléfono.

La plantilla del licitador estará compuesta por las mismas personas durante la duración del contrato, salvo las circunstancias excepcionales que así se determinen y que motiven la sustitución de alguno de sus componentes. Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviese necesidad de cambiar alguno de los medios personales propuestos en la oferta, lo podrá hacer previa información a SODEBUR y con el acuerdo de ésta, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas.

Todos los recursos materiales necesarios para la realización de los trabajos deberán ser aportados por el adjudicatario y deberán ser propiedad de aquél o, en su caso, poseer las correspondientes autorizaciones, licencias de uso o permisos necesarios.

## H.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

<b>H.1.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA</b> (Ex Art. 77 y ss. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

**I.- CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIA DE CONTRATISTAS:**  NO se exigen.

## J.- GARANTÍAS

<b>J.1.-GARANTÍA PROVISIONAL:</b> (Ex Art. 106. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>J.2.-GARANTÍA DEFINITIVA:</b> (Ex Art. 107 y ss. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>J.3.-GARANTÍA COMPLEMENTARIA:</b> (Ex Art. 107.2 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>J.4.-PLAZO DE GARANTÍA:</b> (Ex Art. 111.5 y 311 LCSP)	

## K.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

<b>K.1.-PLAZOS GENERALES</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se dará un plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente al del envío de la invitación a para que el licitador presente su oferta INICIAL, a través del Registro de la Diputación. Una vez recibida su oferta, se iniciará en el plazo de dos días el periodo de negociaciones.</li> <li>Alcanzado un acuerdo, se invitará al licitador a presentar la oferta FINAL en un plazo máximo de 2 días naturales a través de la PLACSP.</li> </ul>	
<b>K.2.-TRAMITACIÓN URGENTE</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>K.3.-OTRAS REDUCCIONES DE PLAZOS</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>K.4.-AMPLIACIONES DE PLAZOS APLICADAS</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

## L.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

<b>L.1.- FORMA DE TRAMITACIÓN:</b>
------------------------------------

**LICITACIÓN ELECTRÓNICA:**     SI    NO

Las proposiciones de los licitadores o candidatos se presentarán exclusivamente mediante **medios electrónicos**, a través del **registro electrónico de la Diputación de Burgos** habilitado para este procedimiento y accesible en la sede electrónica de la Diputación:

[https://registro.diputaciondeburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269001104556252607194](https://registro.diputaciondeburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269001104556252607194).

El acceso a los pliegos y documentación complementaria se realizará a través del Perfil del Contratante en la web de SODEBUR, con garantía de libre, directo, completo y gratuito acceso, así como a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para efectos informativos.

La presentación de documentos deberá realizarse utilizando formatos compatibles con los estándares de firma electrónica reconocida, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente aplicable y los requerimientos técnicos establecidos en la sede electrónica de la Diputación de Burgos. Las proposiciones deberán registrarse antes de la fecha y hora límite establecida en el presente Pliego. Al remitir la oferta, el sistema expedirá acuse electrónico de la fecha y hora de presentación, sirviendo dicho justificante como prueba de registro dentro de plazo.

El plazo para la presentación de ofertas será de CINCO DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al envío de la invitación electrónica, debidamente acreditada, emitida por el órgano de contratación. El vencimiento del plazo implicará la imposibilidad de presentar legalmente la oferta, sin admitir prórroga alguna fuera de los supuestos tasados.

## **L.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:**

Las proposiciones deberán incorporarse en un archivo electrónico único que incluya, a su vez, dos partes claramente diferenciadas denominadas “Sobre A: Documentación Administrativa” y “Sobre B: Oferta Técnica y Económica”. Cada parte del archivo contendrá, debidamente identificada, la relación numerada de los documentos adjuntados.

- **Sobre A:** incluirá la declaración responsable y los documentos acreditativos relativos a la capacidad, solvencia y resto de requisitos previos.
- **Sobre B:** comprenderá la oferta económica, técnica y memoria descriptiva, en los términos previstos en los anexos del Pliego.

Todos los documentos deberán estar firmados electrónicamente por persona con poder suficiente, debiendo acreditarse la representación en caso de delegación, en formato admitido por la sede electrónica de la Diputación.

La falta de cualquier documentación esencial podrá motivar la no admisión de la oferta. Será responsable el licitador de las incidencias derivadas de la defectuosa presentación de los archivos electrónicos y de la falta de firma

“*Propuesta económica*” según *Anexo II* y “*Propuesta técnica*”, junto con la documentación exigida (memoria descriptiva de los trabajos a realizar), según *Anexo IV*.

### L.3.- CONSIDERACIONES DE LAS PROPOSICIONES

- Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresarios (UTE) con otros, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. En el supuesto de que la oferta se presentará por una UTE, deberá acompañar a aquella, el compromiso de constitución de la unión.
- La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.
- Serán rechazadas las ofertas que, en su desglose para el estudio, superen el importe máximo de licitación.
- Se podrán rechazar aquéllas ofertas que no se ajusten al modelo aprobado y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para considerar la oferta.
- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la presente licitación, su presentación supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SODEBUR.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas

### M.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

#### M.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

**M.1.1.- CRITERIO ÚNICO:**  SI  NO (Ex. Art. 145.1 y 146.1 LCSP)

**M.1.2.- PLURALIDAD DE CRITERIOS:**  SI  NO (Ex. Art. 145 y 146 LCSP)

**M.1.2.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:**  
(Ex. Art. 146.2 LCSP)

**Mejor oferta económica:**  SI  NO

**Ponderación relativa: 100 puntos sobre 100**

La valoración correspondiente al criterio “**oferta económica**”, se hará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la *oferta económica más baja*

**Fórmula matemática:** Se establece que la puntuación para cada oferta correspondiente al sumando del polinomio que valora el precio se expresa:

$$\left( \frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Donde:

**TIPO** es el tipo de licitación.

**OFMIN** es la oferta más baja.

**OFVAL** es la oferta que se valora para ser puntuada.

**N** es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente art. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

**M.1.2.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN NO MATEMÁTICOS, MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**  
(Art. 159.1.b. LCSP)  SI  NO

**M.2.- CONDICIONES OBJETO DE NEGOCIACIÓN:  SI  NO**

Serán objeto de negociación los siguientes aspectos relacionados con el apartado B.2 y G del PPT en cuanto a:

- Serán negociables mayor número de acciones del B.2 con un límite de hasta el doble (100%) de lo previsto en cada una de ellas; dentro de dicho margen podrán ser sustituidas por otras acciones de la misma naturaleza, características y finalidad.
- Asimismo, serán negociables las condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo social y medio ambiental, que al menos incluirá una de cada tipo hasta un máximo de 6 por temporada.

De la negociación se extenderá el correspondiente acta donde se concretarán los aspectos anteriores en referencia con el apartado B2 y G del PPT.

**M.3.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN:  SI  NO**

**M.4.- CASOS DE EMPATE**

**M.5.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL LICITADOR ADJUDICATARIO. (Ex. 140 LCSP)**

Con el fin de constatar la vigencia o fiabilidad de la *Declaración Responsable* aportada en el **Sobre A**, y de garantizar el normal desarrollo del procedimiento, con carácter previo a la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al licitador que resulte propuesto como adjudicatario **para que presente, la siguiente documentación:**

- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios personales, materiales y técnicos comprometidos a dedicar a la ejecución del contrato.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

**N.- ÓRGANOS DE ASISTENCIA**

**N.1.- ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme al art. 20 de los Estatutos de SODEBUR y en atención a la cuantía del contrato de patrocinio a celebrar, el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Administración de SODEBUR, al superar el 10% del presupuesto de ingresos de la Sociedad.

**N.2.- MESA DE CONTRATACIÓN:  SI  NO (Art. 326.1 LCSP)**

**N.3.- COMITÉ DE EXPERTOS:  SI  NO (Ex. D.A. 2ª.8 LCSP)**

**Ñ.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

**Ñ.1.- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (Ex. 211.1 f) LCSP)**

Se califican como esenciales las siguientes obligaciones contractuales:

- a) La obligación principal del contrato establecida en el "Apartado B.1" del PCAP.
- b) Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las "condiciones de ejecución del contrato establecidas en el Apartado B.1" del Pliego de Prescripciones técnicas.

**Advertencia:** Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de una o varias de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este apartado, todo ello con los efectos y límites señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

## **Ñ.2- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO SI NO (Ex. 202 LCSP)**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, el contrato determinará como condiciones especiales de ejecución de tipo social o medioambiental al menos una de las propuestas, concretándose en el proceso de negociación la acción concreta y recogiendo a la formalización del contrato.

### **A. Condiciones Especiales de Ejecución de Carácter Social**

#### **1. Promoción de valores sociales en redes sociales**

El adjudicatario se compromete a realizar, a lo largo de la temporada ciclista, al menos tres publicaciones en sus redes sociales vinculadas al patrocinio que promuevan de manera explícita valores sociales positivos, tales como igualdad, inclusión, superación personal o trabajo en equipo, y que incluyan menciones a la marca institucional "Provincia de Burgos. Origen y Destino". El cumplimiento se acreditará a través de enlaces o capturas de las publicaciones presentadas en la Memoria de Cumplimiento.

#### **2. Participación en una acción con escolares o colectivos locales**

El adjudicatario organizará, en coordinación con SODEBUR, al menos una acción presencial de carácter divulgativo/motivacional dirigida a escolares o asociaciones locales en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos durante la temporada. La actividad podrá incluir charlas, encuentros con ciclistas o visitas a instalaciones y deberá fomentar hábitos saludables y el conocimiento del territorio. La justificación se realizará mediante acta e imágenes del evento.

#### **3. Difusión de la igualdad de género en el deporte**

Se promoverá la visibilización, en al menos una acción promocional o publicación específica, del papel de la mujer en el ciclismo o en el deporte, como parte del contenido generado bajo el patrocinio. Dicha acción podrá consistir en vídeo, publicación destacada, o colaboración con deportistas o entidades femeninas e irá acompañada de los hashtags determinados por SODEBUR. Se justificará con enlace o material presentado en la memoria.

### **B. Condiciones Especiales de Ejecución de Carácter Medioambiental**

#### **1. Promoción del uso de la bicicleta como transporte sostenible**

El adjudicatario difundirá, en al menos tres publicaciones de sus redes sociales durante la temporada, mensajes explícitos de fomento del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, etiquetando las cuentas institucionales "Provincia de Burgos. Origen y Destino" o "Cicloturismo Burgos". El cumplimiento se justificará mediante enlace o capturas de dichas publicaciones en la Memoria de Cumplimiento.

## 2. Minimización del uso de materiales no reciclables

Todo material promocional físico (merchandising, carteles, folletos bidones, etc.) utilizado en el marco del contrato deberá estar elaborado, al menos en su mayor parte, con material reciclado o reciclable, o bien se reducirá su uso en favor de soportes digitales. El cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable, muestra o ficha técnica de los materiales empleados.

## 3. Buenas prácticas medioambientales en eventos

En los eventos presenciales que se organicen al amparo del contrato (jornadas, sorteos, presentaciones, etc.), el adjudicatario aplicará, al menos, dos buenas prácticas medioambientales: uso de recipientes reutilizables/reciclables, gestión avanzada de residuos, promoción de desplazamiento no contaminante, o difusión de mensajes de respeto al entorno natural. Su cumplimiento se documentará mediante imágenes y descripciones en la Memoria de Cumplimiento.

Cada condición seleccionada será considerada contractual y estará sujeta a seguimiento y, en caso de incumplimiento, a las penalidades previstas en los pliegos.

## Ñ.3- CONDICIONES NEGOCIABLES DEL CONTRATO: SI NO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 de la LCSP, los órganos de contratación, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas presentadas, para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentos complementarios con el fin de identificar la mejor oferta.

- Serán negociables mayor número de acciones del B.2 con un límite de hasta el doble de lo previsto en cada una de ellas; dentro de dicho margen podrán ser sustituidas por otras acciones de la misma naturaleza, características y finalidad.
- Asimismo, serán negociables las condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo social y medio ambiental, que al menos incluirá una de cada tipo hasta un máximo de 6 por temporada.

De la negociación se extenderá el correspondiente acta donde se concretarán los aspectos anteriores en referencia con el apartado B2 y G del PPT.

Las *Condiciones Esenciales* y las *Condiciones de Obligado Cumplimiento* son obligatorias y constituyen el núcleo de las prestaciones contractuales, vinculándose a los hitos de pago descritos en el apartado E. Las condiciones especiales de ejecución serán objeto de negociación, junto con el resto de los aspectos señalados y que se incorporaran al texto definitivo del contrato.

## Ñ.4.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: SI NO

### **Propiedad intelectual o industrial:** (Ex. Art. 308.1 LPRL)

Si el objeto del contrato implica el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a SODEBUR, quien podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectuó y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra esta.

**En relación con la ejecución del contrato:** (Ex. Art. 311.2 LCSP)

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SODEBUR tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato, el adjudicatario cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que le vinculen. El incumplimiento de estas obligaciones, en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios, dará lugar a la imposición de las penalidades a las que se refiere el art. 192 y ss de la LCSP.

**Prevención de Riesgos Laborales:** (Ex. Art. 24 LPRL)

La adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con SODEBUR en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

**Deber de confidencialidad:** (Ex Art. 133 LCSP)

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en los términos y con la extensión fijada en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

**Protección de datos:** (Ex. 116.1 y 122.2 LCSP)

El contrato no requiere la cesión de datos personales.

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte adjudicataria como **encargada del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio contratados.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

## **O.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO** (Ex. Art. 62 LCSP)

### **O.1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se designa como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, al siguiente Técnico/a de la Sociedad:

TITULAR: D. Jorge San Martín

CARGO: Técnico Sodebur.

DATOS DE CONTACTO: *mail:* jsanmartin@sodebur.es *teléfono:* 947 06 19 29

**O.2.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La empresa adjudicataria deberá designar un delegado que actuará como interlocutor único ante SODEBUR para cuantas cuestiones de índole comercial, administrativa, de facturación y de carácter técnico se deriven de la ejecución del contrato.

**P.- RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN (Ex. Art. 215 LCSP):**  No permitido

**Q.- RÉGIMEN DE PAGOS (Ex. Art. 198 y 240 LCSP)**

**Q.1.- CONDICIONES DE PAGO**

El precio del contrato vendrá determinado por la oferta del adjudicatario, y la negociación posterior que resulte. El cálculo se determina como cantidad a tanto alzado, conforme a las posibilidades que establece el artículo 102.4 y 309 de la LCSP.

El precio de adjudicación será la retribución del adjudicatario, entendiéndose incluida en la misma, la totalidad de costes directos o indirectos, impuestos, gastos de locomoción, dietas y otros; no pudiendo la adjudicataria reclamar cantidad adicional alguna por los servicios objeto de la contratación.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones y/o servicios efectuados, conforme indicado en Pliego Prescripciones Técnicas, y formalmente recibidos por SODEBUR.

Una vez alcanzado cada uno de los hitos contractualmente definidos en el apartado E del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá presentar ante SODEBUR **la Memoria de Cumplimiento parcial o final** correspondiente (modelo Anexo IV), en la que se acredite la realización efectiva de las acciones comprometidas en dicho hito.

Esta memoria será revisada por el técnico responsable del contrato, quien emitirá informe de conformidad si las acciones se han ejecutado correctamente.

Aprobada la memoria, SODEBUR comunicará al adjudicatario la conformidad con el cumplimiento del hito y le solicitará la emisión de la correspondiente factura, por el importe previsto para ese tramo de ejecución.

La factura deberá emitirse de conformidad con la normativa vigente y contendrá:

- Número de serie y fecha de expedición
- Descripción detallada de los trabajos realizados
- N.I.F. del expedidor y destinatario
- Cuantía total y tipo de I.V.A. repercutido

La factura, junto con el certificado de titularidad bancaria, se deberá registrar a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos en el siguiente enlace:

[https://registro.diputaciondeburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269001104556252607194](https://registro.diputaciondeburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269001104556252607194)

SODEBUR **no autorizará ningún pago anticipado** total ni parcial sin verificación previa de la ejecución del hito correspondiente.

El abono de los importes se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, tras la validación técnica y administrativa de cada fase.

**Q.2.- REVISIÓN DE PRECIOS:**  SI  NO (Ex. Art. 103 y ss LCSP)

**Q.3.- ABONOS POR ACTUACIONES PREPARATORIAS:**  SI  NO (Ex. Art. 198.3 LCSP)

**R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

**R.1.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**     SI  NO (Ex. 204 y 207 LCSP)

**R.2.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO PREVISTAS** (Ex. 205 y 206 LCSP)

## S.- RÉGIMEN JURÍDICO

### S.1. PODER ADJUDICADOR

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

### S.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de Patrocinio definido en el art. 22 de la Ley General de Publicidad, teniendo el carácter de contrato privado conforme al art. 26.1 b) de La Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2024/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el Título I del Libro Tercero. (art. 26.3 de la LCSP).

### S.3. JURISDICCIÓN APLICABLE

Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 319 LCSP, cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

### S.4. RECURSOS

**S.4.1.- CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL**     SI  NO

## T.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

### T.1. CAUSAS.

Serán causas de resolución del presente contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.
- b) El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.
- c) La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores.
- d) Muerte del contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.

Igualmente, si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos, SODEBUR podrá optar por la resolución del contrato.

La Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos, podrá dejar sin efecto la contratación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaron.

**- Penalidades por demora:**

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos fijado por el responsable del contrato.

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a esta, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, SODEBUR podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del contrato correspondiente de cada lota, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, SODEBUR estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a esta, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, SODEBUR podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso:**

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2% y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones de carácter económico serán impuestas por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato, previa notificación al adjudicatario del incumplimiento cometido. En dicha notificación se detallará la cláusula que haya sido incumplida y la especificación de la sanción que le corresponda, debiendo quedar constancia de que el destinatario la ha recibido.

Después de la notificación de la penalización, la empresa adjudicataria dispondrá de diez (10) hábiles a partir del siguiente de su notificación, para que formule las alegaciones que estime pertinentes. A la vista de estas, se notificará a la empresa adjudicataria, bien la imposición de la penalización que le corresponde, bien la desestimación del incumplimiento.

**INCUMPLIMIENTOS:**

- En caso de producirse el incumplimiento de la Condición B.1 y/o B.2.1 quedará interrumpido el Contrato y no se procederá al abono de ninguna cantidad pendiente de pago
- En caso de producirse el incumplimiento de la Condición B.2.2 y/o B.2.3 y/o B.2.5.: se realizarán otras acciones de la misma naturaleza, características y finalidad por las partes negociadoras del apartado F.1. del PCAP.
- En caso de producirse el incumplimiento de la Condición B.2.4.: se reducirá el importe PVP (antes de descuentos) del material deportivo y bicicleta oficial de competición del Burgos-Burpellet-BH.

## U.- PERFIL DEL CONTRATANTE

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante, publicará la Resolución de inicio del expediente, Informe justificativo de la necesidad de la contratación, el Pliego de Prescripciones y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en la LCSP.

En Burgos a 06 de agosto de 2025

Ricardo Pizarro Villanueva  
Director

Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos

# ANEXOS

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO III: FICHA DE ALTA DE DATOS BANCARIOS

ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA

## Anexo I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ña. ....  
con D.N.I. nº .....

- actuando en su propio nombre  
 actuando en representación de la mercantil:.....

..... con N.I.F. ....

Teléfono núm.....correo electrónico.....

En calidad de:.....

En relación con el Expediente nº .....

Objeto: .....

Comparece ante la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U. (en adelante SODEBUR) y, conociendo el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares (PPAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) obrantes en el expediente de referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 140 de la Ley de contratos del Sector Público**, expresa la siguiente:

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

##### EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS:

- a) El firmante ostenta la debida representación para actuar en nombre del licitador.
- b) Los datos facilitados son veraces. El firmante es el único responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto que pudiera ocasionarle a SODEBUR, o cualquier tercero, a causa de su cumplimentación con datos falsos, inexactos, incompletos o no autorizados.
- c) El licitador asume el compromiso expreso de acreditar documentalmente, ante SODEBUR, los datos consignados en esta declaración, cuando así sea requerido y en todo caso con anterioridad a la adjudicación, y ello en el plazo conferido al efecto.  
El licitador autoriza expresamente a SODEBUR, para recabar de otras Administraciones Públicas los datos e informaciones que considere necesarios para verificar los datos consignados en la presente declaración.

##### EN MATERIA DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR:

- a) **CAPACIDAD:** El licitador cumple todos los requisitos exigidos para concurrir a la presente licitación y los mismos se mantendrán en los términos definidos en la presente declaración hasta la finalización de la ejecución del contrato.  
La sociedad licitadora está válidamente constituida y puede concurrir al procedimiento al estar las prestaciones, objeto de la licitación, comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le son propios.  
El licitador cumple con los requisitos específicos, la habilitación empresarial o profesional y las condiciones especiales de compatibilidad para la licitación definidos, en su caso, en el PPAP.  
La sociedad no se encuentra incurso en causa de prohibición para contratar con el Sector Público definidas en el artículo 71 de la LCSP.
- b) **SOLVENCIA:** El licitador dispone de la solvencia económica y financiera técnica o profesional exigida, en su caso, de la correspondiente clasificación empresarial exigida en los PPAP.
- c) **MEDIOS:** El licitador dispone de los medios adecuados y suficientes para la ejecución del contrato y adquiere el compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato los medios exigidos.

**EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES EN QUE CONCURRE EL LICITADOR:**

SI NO

**PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES):**

La empresa a la que represento tiene la condición de pequeña y/o mediana empresa (PyME) definida en el Anexo I del Reglamento UE nº 651/2014:

**Efectivos Volumen de negocio Balance general**

- Mediana <250 ≤ 50 millones EUR ≤ 43 millones EUR
- Pequeña <50 ≤ 10 millones EUR ≤ 10 millones EUR
- Micro <10 ≤ 2 millones EUR ≤ 2 millones EUR

SI NO

**UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:**

El licitador concurre a la licitación formando una UTE con la/s siguiente/s mercantil/es:

• .....

Prestando compromiso expreso, de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato.

*En caso afirmativo, la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que compondrán la futura UTE.*

SI NO

**CONCURRENCIA DE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL:**

A esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

- .....
- .....

*Se consideran sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.*

SI NO

**INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS:**

El licitador recurrirá a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato.

Prestaciones del contrato afectadas:.....

Dichos medios externos consisten en.....

Serán aportados por la mercantil .....

A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un .....

*En caso afirmativo, la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integran la solvencia.*

SI NO

**SUBCONTRATACIÓN:**

Si la respuesta es afirmativa: se manifiesta expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, el licitador tiene previsto subcontratar

Objeto de subcontratación: .....

Importe de la subcontratación: ..... €

Empresa/s que será/n subcontratadas:

- .....con N.I.F.....
- .....con N.I.F.....

Asimismo, se declara expresamente el compromiso específico de sometimiento al régimen de subcontratación establecido en el PPAP, del contratista principal y de las empresas subcontratadas, así como al resto de cláusulas y demás documentación contractual.

SI NO

**EMPRESA EXTRANJERA:**

La empresa a la que represento es una empresa extranjera y que por la presente declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**CUOTA DE TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD**

**SI**  La empresa tiene un número de 50 o más trabajadores.

La empresa, aunque no supere dicha cifra de empleados, tiene contratados trabajadores/as con discapacidad:

El número de trabajadores/as con discapacidad en la empresa es de .....lo que supone un .... % de trabajadores pertenecientes a este colectivo.

Se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla de más del 2% de trabajadores con discapacidad a través de la aplicación de la siguiente medida alternativa admitida por la Autoridad Laboral correspondiente .....

**NO** El licitador manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos anteriores, y declara expresa y formalmente que la empresa cumple la obligación legal de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se han adoptado las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral a los trabajadores/as discapacitados en el entorno laboral.

**PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES:**

**SI** La empresa dispone de un PLAN DE IGUALDAD vigente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, al estar incurso en alguno de los siguientes supuestos:

La empresa tiene 250 o más trabajadores/as en plantilla.

Así se establece en el convenio colectivo que le sea aplicable.

La autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

Voluntariamente: La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

**NO** El licitador manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos anteriores, y declara expresa y formalmente que la empresa cumple la obligación legal de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se han adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres

**RESPECTO A LAS RELACIONES INSTITUCIONALES CON SODEBUR**

De conformidad con lo establecido en el PPAP, se designa como INTERLOCUTOR ÚNICO en REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA y ante el responsable del contrato de SODEBUR, para cuantas cuestiones, de índole comercial, administrativa, de facturación y de carácter técnico, se deriven de la ejecución del contrato.

TITULAR: .....

CARGO: .....

TELÉFONO: .....

E-MAIL: .....

En ....., a ..... de ..... de .....  
(Firma)

**Anexo II**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

D/ña. ....  
con D.N.I. nº .....

- actuando en su propio nombre  
 actuando en representación de la mercantil:.....  
 .....con N.I.F. ....

Teléfono núm.....correo electrónico.....

En calidad de:.....

En relación con el Expediente nº .....

Objeto: .....

**HACE CONSTAR:**

1. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del PPAP y del PPT y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere dicho pliego.
2. Que en la elaboración de esta oferta, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
3. Que se compromete a realizar el servicio, objeto de esta contratación, por el siguiente importe:

A) PRECIO:

(en letra).....euros

(en número).....€

B) (...%) I.V.A.

(art. 139.4 LCSP)

(en letra).....euros

(en número).....€

C) IMPORTE DEL CONTRATO (A+B)

(en letra).....euros

(en número).....€

En ....., a .....de ..... de .....

(Firma)

**Anexo III**

**FICHA DE ALTA DE DATOS BANCARIOS**

1. FECHA .....

2. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL .....

.....

3. CALLE ..... NUM. .... PISO .....

POBLACIÓN ..... PROVINCIA .....

CÓDIGO POSTAL ..... TELÉFONO .....

4. D.N.I. o C.I.F.....

5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA  
CORRESPONDE A LA PERSONA o RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.

ENTIDAD BANCARIA .....

IBAN (24 DÍGITOS).....

CONFORME EL TITULAR

FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

**Anexo IV**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

D/ña. ....  
con D.N.I. nº .....

actuando en su propio nombre  
 actuando en representación de la mercantil:.....  
.....con N.I.F. ....

Teléfono núm.....correo electrónico.....

En calidad de:.....

En relación con el Expediente nº .....

Objeto: .....

**HACE CONSTAR:**

1. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del PCAP y del PPT y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere dicho pliego.
2. Que los datos que se recogen en la presente Memoria son veraces.
3. Que se ha cumplido el objetivo y se han realizado las actividades que fundamentan el contrato de patrocinio firmado.
4. Que en la memoria se incluye:
  - 
  - 
  -
5. Que para justificar todo lo anteriormente expuesto, da su conformidad para la realización de las actuaciones necesarias para la comprobación, seguimiento y control por parte de SODEBUR.

En ....., a .....de ..... de .....

(Firma)

